



Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por MARIA MARGARITA REYES VALDEZ contra COLPENSIONES y PORVENIR, dándole cuenta que las demandadas contestaron la demanda.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08001310500920220025400
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA MARGARITA REYES VALDEZ
DEMANDADAS: COLPENSIONES y PORVENIR.

Barranquilla, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se advierte que las demandadas COLPENSIONES, y PORVENIR fueron notificadas por la parte demandante, ello se concluye por las contestaciones recibidas y las respectivas constancias de entrega; así, se tiene que las demandadas fueron notificadas el 13 de abril de 2023, haciéndose efectiva dicha notificación a partir del día 14 de esa misma calenda, dando acuse de recibo las demandadas PORVENIR, y COLPENSIONES, entre tanto, la entidad PORVENIR procedió a dar contestación el día 02 de mayo de 2023 y COLPENSIONES el día 28 de abril de 2023, lo que implica que concurrieron al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que las contestaciones mencionadas reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

Se tendrá se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, según constancia de la escritura pública 3376 del 2 de septiembre de 2019. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, doctor JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad.

A su vez, se tendrá a la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S, como apoderada de PORVENIR S.A. a quien por medio de Escritura Pública N°3748 del 22 de diciembre de 2022 la representante legal de PORVENIR S.A., SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No 37.893.544, le confirió poder especial para representar sus intereses. De igual modo, se habilitará al abogado OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO, identificado con cédula No. 1.043.010.907 y TP No. 285.256 del C. S. de la J. como apoderado de la demandada PORVENIR S.A., S.A., ya que, hace parte de la firma aludida, según constancia del certificado de existencia y representación legal obrante en el expediente digital cuando contestó la demanda.

Revela el Despacho que en la fecha en que se profiere este auto se consultó la vigencia de las tarjetas profesionales de los mencionados abogados en el Registro Nacional de Abogados, evidenciando que se encuentran habilitados para el ejercicio de la profesión.

Fecha de audiencia. Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 18 de septiembre de 2023 a la 1:30 pm para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR.
2. HABILITAR a la firma sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES y al representante legal de esa firma, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
3. FACULTAR a la abogada YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, en los términos y las condiciones señaladas en los poderes conferidos.
4. HABILITAR a la firma jurídica GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., como apoderada general de PORVENIR S.A.
5. FACULTAR al abogado OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO perteneciente a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., como apoderado de PORVENIR S.A.
6. SEÑALAR el día 18 de septiembre de 2023 a la 1:30 pm para llevar a cabo las audiencias señaladas en los



República de Colombia

artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

7. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

8. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/19144929>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.